



**Institución
Universitaria
de Envigado**

Envigado, 2 de octubre de 2025

Señor

Germán Ignacio Casas Arango

Asunto: Respuesta a reclamaciones sobre resultados preliminares de la prueba escrita de conocimientos y pruebas comportamentales del Proceso de selección de secretario general del Concejo Distrital de Medellín periodo anual 2026.

Respetado señor:

Reciba un cordial saludo.

En atención a su comunicación relacionada con los resultados preliminares de la prueba escrita del proceso de selección para proveer el cargo de secretario general del Concejo Distrital de Medellín para la vigencia 2026, le informamos que su reclamación ha sido recibida oportunamente.

En consecuencia, se dará respuesta a cada una de las observaciones presentadas, conforme a los criterios establecidos en los términos de referencia del proceso.

 **(+57) 604 339 1010**

 **www.iue.edu.co**
VIGILADA MINEDUCACIÓN

 **Carrera 27 B # 39 A Sur 57**
Barrio Rosellón - Envigado - Código postal: 055422





N° Pregunta	Reclamación	Respuesta
10	Frente a la pregunta 10. Se presenta una ambigüedad notoria debido a que no hay una opción válida de respuesta; dado que se pregunta por cuáles son las acciones legales derivadas del art. 64 de la CP, pero en las opciones solo se enuncian decisiones de tipo administrativo como la suspensión efectiva de la licencia o la realización de consulta a los afectados, pero en ningún caso una acción legal. Solicito sea eliminada, por lo expuesto y se me argumente a la luz de la norma de ley, la respuesta supuestamente correcta.	La pregunta hace parte del bloque de derecho constitucional. El énfasis no está puesto en el problema de los instrumentos administrativos, acciones constitucionales o medios de control, sino en formas para la preservación del derecho del campesinado en tanto sujeto de derechos de especial protección. La confusión del reclamante se encuentra en que la instrucción orienta a que se identifique cuál de las opciones preservará los derechos del campesinado, lo que descarta dos de las opciones, sin llevar a que la empresa pueda considerarse afectada por la decisión, lo que descarta la opción restante. Por tanto, puede ser procedente la “suspensión de la licencia ambiental” como medida, debe



		ser vista una acción realizada por la autoridad competente en el marco de la legalidad, siendo esta la opción que garantizará la especial protección del campesinado.
14	En la pregunta 14 se evidencia que existe una errónea interpretación del contrato de prestación de servicios, puesto que se pueden desarrollar actividades de apoyo que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual, siempre y cuando se mantenga la autonomía del contratista y no se desnaturalice el objeto principal del contrato, es decir, no se pueden asignar tareas que impliquen una relación laboral o que correspondan a un nivel jerárquico o funciones totalmente distintas a las pactadas inicialmente. Es importante que cualquier cambio o asignación adicional sea consensuado y quede registrado en el contrato para evitar malentendidos. Recalificar	La pregunta hace énfasis en la garantía del derecho a la salud, por lo cual se presentó en el bloque de derecho constitucional. La instrucción señala que la labor asignada afectará la salud de la contratista, lo que puede perjudicar el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. No es una pregunta que se enmarque en el bloque de contratación estatal, sino que aprovecha un caso hipotético de la contratación estatal para resaltar que, en la salvaguarda del derecho a la salud, la contratista debe agotar el debido proceso contemplado en el art. 29 superior, lo que presupone que la contratista



		debe dirigirse directamente a su supervisor solicitando que no se le asigne la labor. Su solicitud está respaldada por dictamen médico, y es ahí donde se encuentra la clave para identificar la respuesta correcta, máxime que los contratos estatales son bilaterales y deberá en todo caso agotar la bilateralidad. No obstante, es posible descartar tres de las opciones si se tiene en cuenta que la acción de tutela no aplica en el caso, que la labor no se puede realizar durante el día y que negarse a realizar la labor generará una situación de contratación estatal que no está relacionada con la instrucción dada.
50	En la pregunta 50 las opciones b y c no tienen conexidad con la pregunta y las opciones a y d son competencias no atribuibles al alcalde Distrital puesto que son	En relación a esta pregunta se encontró que, ninguna de las opciones de respuesta, evidencia atribuciones especiales del Alcalde Distrital de Medellín, por lo tanto, le es





	competencia del Concejo Distrital. Eliminar	aplicable la causal de eliminación contenida en el ARTÍCULO 27°. EVALUACIÓN PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS, de la RESOLUCIÓN 20257000679 DEL 11 de agosto del 2025 que indica: “Que se logre demostrar ampliamente en una reclamación a los resultados de la prueba que ninguna de las opciones de respuesta a una pregunta es válida.”
60	Solicito sea válida la respuesta de la pregunta 60. Recalificar	La solicitud no procede. El reclamante no explica los motivos por los que solicita que se le conceda validez a la pregunta, así que no es posible realizar el análisis objetivo y dar la explicación respectiva. La respuesta correcta es “La cátedra está exceptuada del régimen de incompatibilidades, y así lo determino aún la Corte Constitucional” ya que es una excepción para todos los



		servidores públicos con sustento en el art. 128 constitucional y la ley 4 de 1992 en su art. 19.
--	--	---

Conforme a lo anterior se da respuesta a sus reclamaciones.

Cordialmente.

Sharon Agudelo Guzmán

Institución Universitaria de Envigado

Directora de Extensión, Proyección social y Empresarial Carrera 27 B No. 39 A

Sur 57 Envigado - Colombia Código Postal: 055422

Tel: (+57) 604 339 10 10, ext. 1411

Correo: sharon.aguelo@iue.edu.co

www.iue.edu.co